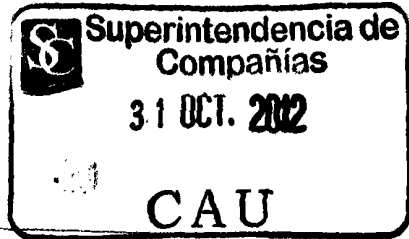


54650

Quito, 29 de octubre de 2012

Oficio LMZ-2608-2012

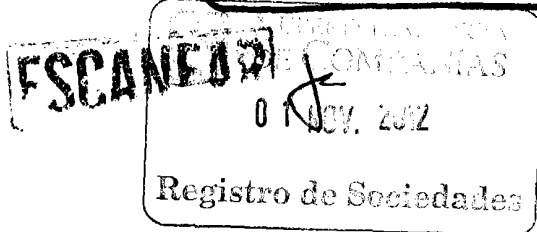


Quito
\$10,40
cip

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-



De mi consideración:

Notifico a ustedes que mediante escritura pública celebrada el seis de julio de dos mil doce, ante la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, y escritura aclaratoria de la cesión de participaciones celebrada el nueve de agosto de dos mil doce, ante la Notaría Segunda del mismo Cantón, Doctora Paola Delgado Loor, se efectuó la Cesión de Participaciones de la Compañía RADIOTARQUI CIA. LTDA., debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el dieciséis de octubre del dos mil doce.

El detalle de la cesión de participaciones consta en las escrituras públicas que se adjuntan a este documento.

Solicitamos se sirvan registrar la Cesión de Participaciones de RADIOTARQUI CIA. LTDA., y se nos conceda la nueva nómina de socios de la Compañía.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

Sr. Marco Hernán Herdoiza Leiva

Gerente General

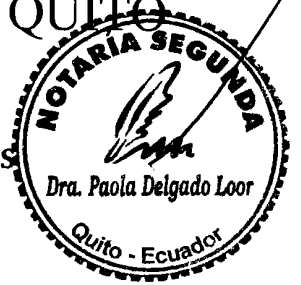
RADIOTARQUI CIA. LTDA.

Ingresada razón
de participaciones;
objeto nómina.
05/11/2012

Cesión con
aclaratoria
05/11/2012

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA ACLARATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE RADIOTARQUI COMPAÑÍA LIMITADA



QUE OTORGA

GUSTAVO BOANERGES HERDOIZA LEON, MARCO HERNAN HERDOIZA LEIVA, JUANITA PATRICIA REYES BACA, ROSA PATRICIA HERDOÍZA LEIVA, PEDRO RAUL VILLOTA IZURIETA, MONICA DE LOS ANGELES HERDOIZA LEIVA, FERNANDO RODRIGO NOBOA IZURIETA, GUSTAVO FABIAN HERDOIZA LEIVA Y MARIA HELENA GARCIA BARAN

A FAVOR DE

MAS COMUNICACIÓN MASBTL CIA. LTDA., CHRISTIAN DEL ALCAZAR PONCE Y FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO

CUANTIA

INDETERMINADA

DI. 5 COPIAS.

O.B.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de Agosto del año dos mil once, comparece a la celebración del otorgamiento de la presente escritura pública aclaratoria de cesión de participaciones: Uno) El señor Gustavo Boanerges Herdoíza León, de estado civil viudo, por sus propios y personales derechos. Dos) El señor Marco Hernán Herdoíza Leiva y su cónyuge la señora Juanita Patricia Reyes Baca, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos. Tres) La señora Rosa Patricia Herdoiza Leiva y su cónyuge el señor Pedro Raul Villota Izurieta, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos. Cuatro) La señora Doctora Mónica de los Ángeles Herdoíza Leiva y su cónyuge el señor Doctor Fernando Rodrigo Noboa Izurieta, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos. Adicionalmente la Doctora Mónica de los Angeles Herdoíza Leiva comparece en calidad de Apoderada General del Doctor Gustavo Fabian Herdoíza Leiva y su cónyuge la señora María Helena García Baran. Por otra parte, en calidad de

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner. One signature is a cursive 'Paola' and another is 'MAS'.

CESIONARIOS comparece: el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado General del señor Cristhian del Alcazar Ponce , conforme la copia certificada de la cédula de ciudadanía y el Poder General que se adjunta a la presente escritura pública . Adicionalmente, el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño comparece en calidad de representante legal y Presidente de MAS COMUNICACION Y MASBTL CIA. LTDA., conforme el nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuyos números se anotan al final del documento que en copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, se agregan como habilitantes, bien instruidas por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una aclaratoria de cesión de participaciones sociales al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de CEDENTES, las siguientes personas: Uno) El señor Gustavo Boanerges Herdoíza León, de estado civil viudo, por sus propios y personales derechos. Dos) El señor Marco Hernán Herdoíza Leiva y su cónyuge la señora Juanita Patricia Reyes Baca, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos. Tres) La señora Rosa Patricia Herdoíza Leiva y su cónyuge el señor Pedro Raul Villota Izurieta, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos. Cuatro) La señora Doctora Mónica de los Ángeles Herdoíza Leiva y su cónyuge el señor Doctor Fernando Rodrigo Noboa Izurieta, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos. Adicionalmente la Doctora Mónica de los Angeles Herdoíza Leiva comparece en calidad de Apoderada General del Doctor Gustavo Fabian Herdoíza Leiva y su cónyuge la señora María Helena García Baran. Por otra parte, en calidad de CESIONARIOS comparece: el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado General del señor Cristhian del Alcazar Ponce , conforme la copia certificada de la cédula de ciudadanía y el Poder General que se adjunta a la presente escritura pública . Adicionalmente, el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño comparece en calidad de representante legal y Presidente de MAS COMUNICACION Y MASBTL CIA. LTDA., conforme el nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Uno) RADIOTARQUI



iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, participaciones que se cedieron y traspasaron en la escritura pública de cesión de participaciones otorgada el seis de julio de dos mil doce ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, a su vez detallada en el punto cuatro de la cláusula segunda del presente instrumento. Así también indican que la cesión y el traspaso de las mil cuatrocientas veintiún participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América se realiza de la siguiente manera: Cuatro punto uno) Setecientos siete participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una a favor de MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA., representada legalmente por su Presidente señor Francisco Raúl Cisneros Proaño; Cuatro punto dos) Trescientas cincuenta y siete participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una a favor del señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, y; Cuatro punto tres) Trescientas cincuenta y siete participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una a favor del señor Cristhian Del Alcazar Ponce, representado legalmente por su Apoderado General el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño. **Cinco)** Los CESIONARIOS: Cinco punto uno) Francisco Raúl Cisneros Proaño, por sus propios y personales derechos. Cinco punto dos) Cristhian del Alcazar Ponce, representado legalmente por su Apoderado General, el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, conforme la copia certificada del Poder General que se adjunta a la presente escritura pública, y; Cinco punto tres) El señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, en calidad de Presidente y representante legal subrogante de MAS COMUNICACION Y MASBTL CIA. LTDA., conforme el nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, aceptan la aclaración realizada en el presente instrumento público. Así también los cónyuges de los CEDENTES: la señora Juanita Patricia Reyes Baca, el señor Pedro Raúl Villota Izurieta, el señor Doctor Fernando Rodrigo Noboa Izurieta y la señora María Helena García Barán, representada por su Apoderada General la Doctora Mónica de los Angeles Herdoíza Leiva aceptan la aclaración realizada en el presente instrumento público.

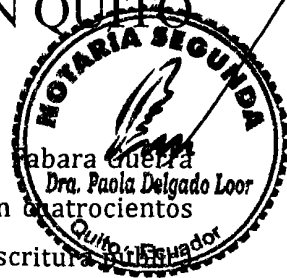
CUARTA.- RATIFICACION: A excepción de la aclaración realizada mediante este instrumento, a la CESION DE PARTICIPACIONES DE GUSTAVO BOANERGES HERDOIZA Y OTROS A FAVOR DE MAS COMUNICACIÓN MASBTL CIA. LTDA. Y OTROS, se ratifica que las cláusulas y términos del mismo se mantienen en la forma en la que fueron acordadas en la escritura pública suscrita ante Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, el seis de julio de dos mil doce. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITÓ

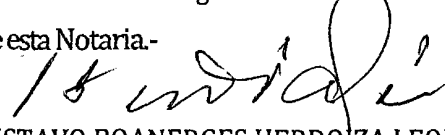
CIA, LTDA. se constituyó en Quito, el catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, mediante escritura pública celebrada ante Notario Doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano, Notaría Décima Tercera del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el cinco de octubre del mismo año. Dos) Mediante escritura pública otorgada el doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante Doctor Manuel José Aguirre, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, la Compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales. Tres) La Junta General Extraordinaria Universal de RADIOTARQUI CIA. LTDA., en sesión celebrada el diez de febrero de dos mil doce resolvió ratificar la aprobación de la venta y cesión de la totalidad de participaciones de la Compañía. Cuatro) Mediante escritura pública otorgada el seis de julio de dos mil doce, ante Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Dra. Mariela Pozo Acosta, se suscribió la cesión de participaciones de la Compañía RADIOTARQUI CIA .LTDA. **TERCERA .- ACLARATORIA: Uno)** LOS CEDENTES aclaran mediante el presente instrumento público que el señor Gustavo Boanerges Herdoíza León, es propietario de mil cuatrocientas veintiún participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, participaciones que adquirió cuando su estado civil era casado. **Dos)** La cónyuge del señor Gustavo Boanerges Herdoíza León, la señora Olga Esther Leiva Canelos, fallece el catorce de junio de dos mil cinco y mediante escritura pública celebrada el once de octubre de dos mil cinco, ante la Abogada Germania Soto Quinteros, Notaria Vigésima Segunda Suplente del Cantón Quito, se concede la posesión efectiva pro-indiviso de sus bienes a sus únicos hijos y como tales herederos universales los señores GUSTAVO FABIAN HERDOIZA LEIVA, ROSA PATRICIA HERDOIZA LEIVA, MARCO HERNÁN HERDOIZA LEIVA Y MÓNICA DE LOS ANGELES HERDOIZA LEIVA. **Tres)** Conforme a la posesión efectiva otorgada el once de octubre de dos mil cinco, ante la Abogada Germania Soto Quinteros, Notaria Vigésima Segunda Suplente del Cantón Quito, sus hijos y únicos herederos universales por derecho de sucesión pasan a ser propietarios conjuntamente con el señor Gustavo Boanerges Herdoíza León de mil cuatrocientas veintiún participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una de RADIOTARQUI CIA LTDA. **Cuatro)** El señor Gustavo Boanerges Herdoíza León, como cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales y los herederos universales GUSTAVO FABIAN HERDOIZA LEIVA, ROSA PATRICIA HERDOIZA LEIVA, MARCO HERNÁN HERDOIZA LEIVA Y MÓNICA DE LOS ANGELES HERDOIZA LEIVA aclaran que suscriben la presente escritura aclaratoria para la cesión y traspaso de mil cuatrocientas veintiún participaciones sociales,


Handwritten signature or initials.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

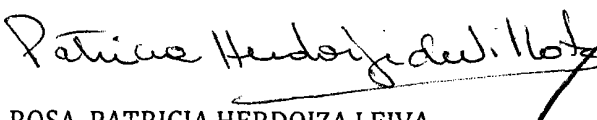


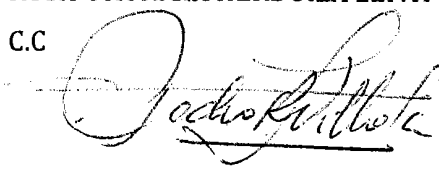
HASTA AQUÍ LA MINUTA FIRMADA, por la abogada María Fernanda Fabara Guerra con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil ocho guion cuatrocientos noventa y ocho del Foro de Abogados, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. Incorporada al protocolo de esta Notaria.-

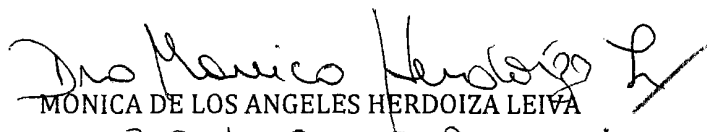

GUSTAVO BOANERGES HERDOIZA LEON
C.C. 1700939851

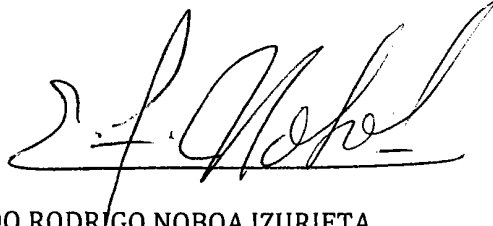

MARCO HERNAN HERDOIZA LEIVA
C.C. 1703395796


JUANITA PATRICIA REYES BACA
C.C. 1704960184


ROSA PATRICIA HERDOIZA LEIVA
C.C.

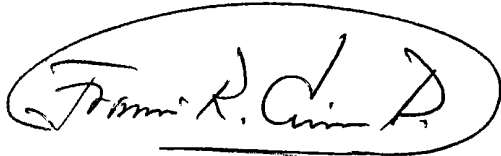

PEDRO RAUL VILLOTA IZURIETA
C.C. 1703067198


MONICA DE LOS ANGELES HERDOIZA LEIVA
C.C. 170407433-3




FERNANDO RODRIGO NOBOA IZURIETA

C.C. 170396498-9.



FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO

C.C. 1703634202



PAOLA DELGADO LLOR
LA NOTARIA

Dña. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DE QUITO

49361



Quito, 11 de abril del 2012

Señor
Francisco Raúl Cisneros Proaño
Ciudad.-

De mi consideraciones

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirle a usted como PRESIDENTE de la misma por el periodo estatutario de dos años contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

El Presidente remplazara en caso de falta o ausencia al Gerente General. Sus deberes y atribuciones, se encuentran detallados en los Estatutos Sociales de la Compañía.

MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA., se constituyo mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, el 28 de marzo del 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 17 de abril del 2006. Posteriormente, la Compañía realizo un Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales mediante escritura pública otorgada el 26 de diciembre del 2006, ante el Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de mismo Cantón el 6 de junio del 2007.

Le agradeceré consignar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Ab. María Fernanda Fabara
Secretario Ad-Hoc

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 9 de agosto 2012

[Handwritten signature]
Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

En esta fecha acepto la designación de Presidente de MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA. y prometo desempeñarla de conformidad con la Ley y el Estatuto de la Empresa.

Quito, 11 de abril 2012

[Handwritten signature]

Sr. Francisco Raúl Cisneros Proaño
C.C: 170363420-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el Nº 4936 del Registro de
Nombramientos Tomo Nº 743
Quito, a 17 ABR 2012



REGISTRO MERCANTIL
[Handwritten signature]
Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

PODER GENERAL

OTORGADO POR:
DR. GUSTAVO FABIAN HERDOIZA LEIVA Y SEÑORA

A FAVOR DE:
DRA. MÓNICA DE LOS ANGELES HERDOIZA LEIVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

A.R. / DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes quince de marzo del año dos mil dos, ante el DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DEL CANTON QUITO, Comparecen a la celebración del presente escritura de PODER GENERAL, los cónyuges señores DOCTOR GUSTAVO FABIAN HERDOIZA LEIVA Y MARIA HELENA GARCIA BARAN HERDOIZA LEIVA, de estado civil casados, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y brasilera, inteligenciada en el idioma castellano, respectivamente, domiciliados y residentes en la ciudad Curitiba - Brasil, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan y que transcribo íntegramente a continuación: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere y que otorgan lo cónyuges Doctor GUSTAVO FABIAN HERDOIZA LEIVA y MARIA HELENA GARCIA BARAN HERDOIZA LEIVA, en favor de la doctora MONICA



DE LOS ANGELES HERDOIZA LEIVA, en consecuencia la mandatada queda facultada para lo siguiente: PRIMERA.- Para que administre y negocie los bienes presentes y futuros de lo's mandantes como a bien tenga, quedando incluidas las facultades contempladas en el Código Civil, con relación a este giro y que requiera de cláusulas especiales.- SEGUNDA.- Para que contraiga cualesquier obligación, inclusive solidaria con otras personas. TERCERA.- Para que garantice solidaria, prendaria e hipotecariamente obligaciones de terceros. CUARTA.- Para que adquiera a nombre de los mandantes a cualquier título, así sea por remate, reciba en arriendo, administración, etcétera, toda clase de bienes muebles o raíces derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas.- QUINTA.- Para que venda reciba el precio, ceda, permute, hipoteque, de en prenda, en arrendamiento, en anticresis, o en otra forma cualquiera de los bienes cuya administración se le encomienda, incluidos los bienes presentes y futuros de los mandantes.- SEXTA. - Para que de y reciba a mutuo, en depósito, prenda, fianza, etcétera.- SÉPTIMA.- Para que abra y mantenga cuentas corrientes.- OCTAVA.- Para que gira, endose, ceda, acepta, proteste, cobre, etcétera, cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y otros instrumentos de crédito y medios de pago. - NOVENA. - Para que reciba dinero, especies y valores que a cualquier título les corresponda a los mandantes, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones o finiquitos.- DECIMA.~ Para que represente a los mandantes en toda clase de juicios en que sean o deban ser parte o tengan algún Interés; y de manera general para que represente a los mandantes en todo asunto judicial o extrajudicial que tuvieren pendiente en la actualidad o que en lo sucesivo se los ofreciera en demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer demandas, contestarlas llegado el caso.- DÉCIMA PRIMERA.- Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones sean de la naturaleza que fueran inclusive aquellos que requieran poderes o cláusulas especiales e intervenga en particiones.- DÉCIMA SEGUNDA.- Para que obtenga y otorgue cancelaciones y levantamiento de hipotecas y otros gravámenes.- DÉCIMA TERCERA.- Para que acepte o repudie herencias, legados o donaciones, etcétera.- DÉCIMA CUARTA.- Para que cobre y reciba, sea judicial



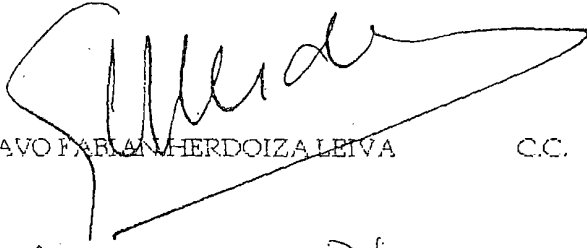
NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

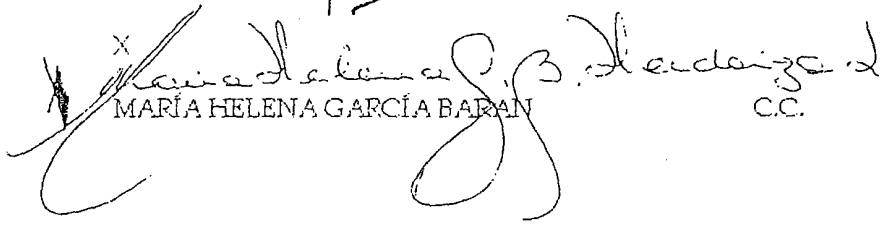
o extrajudicialmente, precios o todo lo que se les debiera a los mandantes.- DÉCIMA QUINTA.- Para realizar con cualquier clase de Bancos todas las operaciones bancarias posibles, tales como préstamos, descuentos, depósitos, abrir cuentas corrientes y otros depósitos a la vista o a plazo; realizar toda clase de operaciones, giros, endosos, etcétera, operar con giros con el interior o exterior, etcétera.- DÉCIMA SEXTA.- Para celebrar toda clase de contratos de seguro, pagar primas y operar sobre pólizas.- DÉCIMA SÉPTIMA.- Para que pague, tazas, impuestos y más contribuciones.- DÉCIMA OCTAVA.- Para que comparezca al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social y realice con éste todas las operaciones, contratos, etcétera posibles, incluido el retiro de dinero o fondos de reserva.- DÉCIMA NOVENA.- Para que, aporte nuestros bienes y comprometa nuestra persona en la formación de sociedades civiles y mercantiles e intervenga en ellas con las más amplias facultades en todo acto inherente a nuestra calidad de socios o accionistas en las compañías en que tomemos partes, acepte y apruebe avalúos correspondientes a los bienes en especie aportados en ellas, concorra en representación nuestra a las sesiones de Juntas Generales, sean éstas ordinarias o Extraordinarias y universales, en aumentos de capital; ceda o transfiera acciones o participaciones de nuestra propiedad, en fin que nuestro mandatario facultado para ejercer cualquier derecho relacionado con nuestra condición de socios o accionistas que actualmente ostentemos o que con posterioridad la adquiramos.- VIGÉSIMA.- Para que a nuestro nombre y representación con amplias facultades que le señala el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; y por consiguiente pueda intervenir: a) Concurriendo a juicio, ya como actor, ya como demandado, - ora se trate de juicios civiles, especiales, penales y diligencias preparatorias, sin interesar la cuantía, ni la viera a seguirse, esto es pueda intervenir en toda clase de litigios.- b) Transigir.- c) desistir del pleito en cualquier estado que se encuentre.- d) absolver posiciones y deferir el juramento decisorio.- e) rendir declaraciones indagatorias o instructiva - en materia penal.- f) recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella.- g) Denunciar o formular acusaciones particulares en contra de las

personas que hayan perjudicado a los poderdantes y merezcan acción penal.- h) queda autorizado para transar, retractarse extrajudicialmente, judicialmente, tanto en acciones civiles como penales.- En fin el mandatario pueda actuar con todas las atribuciones que la Ley le confiere en calidad de tal en todo lo que tengamos, legalmente, administrativamente y judicialmente ser representados; y, que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo.- Por su parte el señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor CARLOS A. FUENTE C., portador de la Matricula Profesional número cuatro mil cuatrocientos cuarenta, del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



X 
 X DR. GUSTAVO FABIAN HERDOIZA LEIVA C.C.

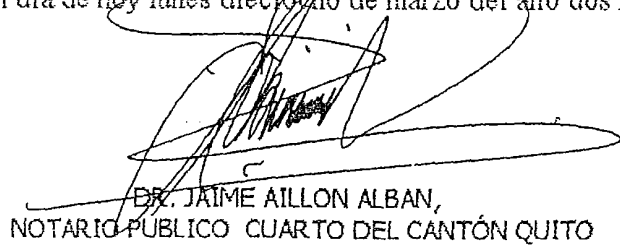


X 
 X MARÍA HELENA GARCÍA BARÁN C.C.



firmado.) doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, el día de hoy lunes dieciocho de marzo del año dos mil dos.-


 DR. JAIME AILLON ALBAN,
 NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
 y CERTIFICO que el presente
 COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
 útil(es), que me fue presentado para
 acto seguido devolví al interesado.
 18/03/2012
 Dr. Jaime Aillon Alban
 Paola Delgado Looz
 QUITO - NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Notaria

**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

Dra. Paola Delgado Loor

*A su cargo el protocolo de los Doctores:
José Vicente Troya, Olmedo del Pozo,
Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos
Líder Moreta Gavilanes y Martha Banderas Garrido*

Copia **1RA**

De la escritura de **PODER GENERAL**

Otorgada por **CHRISTIAN DEL ALCAZAR PONCE**

A favor de

El **08/08/2012**

Parroquia

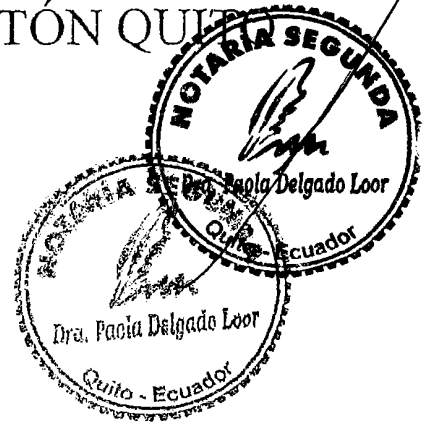
Cuantía **INDERTERMINADA**

Quito, a **08/08/2012**

OFICINA:

*Av. Amazonas N3589 y Corea, Edificio Amazonas 4000
1er. piso, Oficinas: 103-104, 2269985 / 2247012 / 2263131*

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PODER GENERAL

QUE OTORGA

CHRISTIAN DEL ALCAZAR PONCE

A FAVOR

FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO

CUANTIA

INDETERMINADA

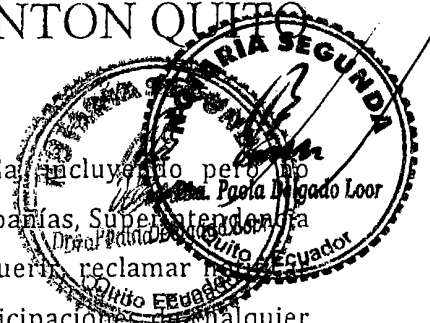
DI. 2 COPIAS.

O.B.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de Agosto del año dos mil once, comparece a la celebración del otorgamiento del presente Poder General: el señor Christian del Alcazar Ponce, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuyo número se anota al final del documento que en copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, se agregan como habilitantes, bien instruidas por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, me piden que

eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste el otorgamiento de Poder General a favor de señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, con las estipulaciones que a continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor Christian Del Alcazar Ponce, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, tal como se desprende de la copia de la cédula de ciudadanía, que se adjunta a la presente escritura pública. **CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Con los antecedentes expuestos y por medio de este instrumento público, el señor Christian Del Alcazar Ponce, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, otorga PODER GENERAL a favor del señor FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero tres seis tres cuatro dos cero dos, a quien en adelante se le podrá denominar MANDATARIO, como Apoderado General, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, en nombre y en representación del MANDANTE realice lo siguiente: Uno) Representar legal, judicial y extrajudicialmente en cualquier acto o contrato al señor Christian Del Alcazar Ponce. Dos) Representar y comparecer a nombre del MANDANTE ante cualquier autoridad de orden administrativo, judicial, laboral, distrital, seccional, municipal, aduanero y de jurisdicción contencioso tributario, pudiendo presentar solicitudes, impugnaciones, reclamos, consultas y recursos tributarios, además de plantear demandas, contestarlas, proseguir juicios, desistir de ellos, evacuar pruebas, y en fin presentar todos los escritos, solicitudes o manifiestos que se requieran; comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones, llegar a cualquier transacción judicial o extrajudicial. El Mandante inviste a su Apoderado de todas las facultades establecidas en el artículo cuarenta y siete del Código de Procedimiento Civil, para tal efecto podrá delegar, sustituir, revocar, total o parcialmente el presente poder, quedando facultados para nombrar Procuradores Judiciales. Tres) Representar legalmente al MANDANTE en la suscripción y firma de la escritura pública de cesión de participaciones y/o escritura pública aclaratoria de cesión de participaciones de cualquier Compañía Limitada, actúe, suscriba y/o firme cualquier documento público y/o privado en representación del MANDANTE sea que este actúe en calidad de CEDENTE O CESIONARIO para que se ejecute y perfeccione la cesión de participaciones y/o actos aclaratorios o modificaciones de cesión de participaciones de cualquier Compañía Limitada. Así también, EL MANDATARIO podrá en representación de su

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



MANDANTE ante cualquier institución pública y/o privada, incluyendo pero no limitando su representación ante la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Telecomunicaciones y/o Registro Mercantil, solicitar, requerir, reclamar y/o informar cualquier aspecto necesario a la cesión de participaciones de cualquier Compañía Limitada. Cuatro) Representar legalmente al MANDANTE con las más amplias facultades para presentar, suscribir, celebrar, modificar, terminar y/o firmar cualquier clase de contratos civiles y mercantiles ante instituciones privadas y/o públicas. Cinco) Representar legalmente al MANDANTE en todo lo relacionado con trámites y gestiones que deben hacerse ante el Servicio de Rentas Internas. **CLAUSULA TERCERA: DURACION.-** El presente poder es válido hasta que sea legalmente revocado. **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN:** Se concede autorización a los señores Doctores José Meythaler Baquero y/o Margarita Zambrano Albuja y/o Cristhian Hermosa y/o Lorena Villagomez y/o Patricia Villamarín y/o a las Abogadas María Fernanda Fabara, Patricia Manotoa Bautista y/o Karina Loza y/o Gabriela Mendieta y/o Edith Muriel para que gestionen, conjunta o individualmente ante las autoridades respectivas la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA FIRMADA,** por la abogada María Fernanda Fabara Guerra con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil ocho guion cuatrocientos noventa y ocho del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales que el caso requiere, y requisitos previstos en la Ley Notarial, leída que le fue a la compareciente por mí la Notaria, este se ratifica y firma, en unidad de acto incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

Sr. Christian del Alcazar Ponce
C.C. 1705308326

LA NOTARIA

Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE IDENTIFICACION



TITULO DE CIUDADANIA

170530832-6

DEL ALCAZAR PONCE
CHRISTIAN

CANTON PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEX M

Divorciado

BACHILLERATO

EMPLEADO PRIVADO

EJ33302177

DEL ALCAZAR JORGE

PONCE GUADALUPE SUSANA

QUITO
2010-11-26

2020-11-26



00045410

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
DE IDENTIFICACION Y CENSALTA DOMICILIARIA

134-0058
NUMERO

1705308326
CEDULA

DEL ALCAZAR PONCE CHRISTIAN

CANTON PICHINCHA
PROVINCIA CHAQUIZULU
PARROQUIA SANTA PRISCA

QUITO
CANTON QUITO

EL REPRESENTANTE ES EL LA FONTE

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 07 de agosto de 2012

[Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
CERTIFICADA DE: PODER GENERAL. OTORGADA POR: CHRISTINA DEL
ALCAZAR PONCE. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, HOY OCHO
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la
Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel copia del documento que obra
de 4 (cuatro) (ojas) útiles que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolvi al interesado
Quito a 08 - 08 - 2012

Paola Delgado Loor
Dra Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

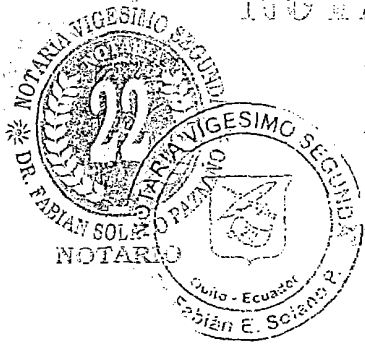
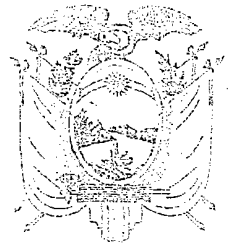
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

en su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre



Dr. Wilson Ramiro López Andrade

NOTARIO ENCARGADO

Copia NOVENA

De POSESIÓN EFECTIVA

Otorgada por OLGA ESTHER LEIVA CANELOS

A favor de GUSTAVO BOANERGES-HERDOIZA LEON

El 11 DE OCTUBRE DEL 2005

Parroquia _____

Cuantía INDETERMINADA

QUITO, A _____ DE _____ DEL _____

02 AGOSTO 2012.

Edificio Benalcázar 100. Av. 6 de Diciembre No. 153 y Pazmiño (Planta Baja)

Teléfonos: 2228 078 - 2561 771 - 2526 477

QUITO - ECUADOR.



EXTRACTO

1. ACTO DE CONTRATO

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES SUCESORIOS

2. FECHA

11 DE OCTUBRE DE 2005

3. OTORGANTES

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

APELLIDOS Y NOMBRES

CALIDAD

GUSTAVO BOANERGES HERDDIZA LEÓN SOLICITANTE

4.- OBJETO

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR
SRA. ESTHER LEIVA CANELOS

Germania E. Soto
AB. GERMANIA E. SOTO O.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



ESCRITURA NO. 0000058177

0027859

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES SUCESORIOS

QUE SOLICITA:

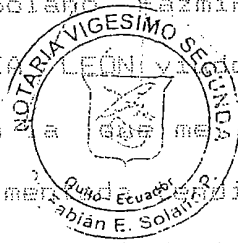
GUSTAVO BOANERGES HERDOIZA LEÓN

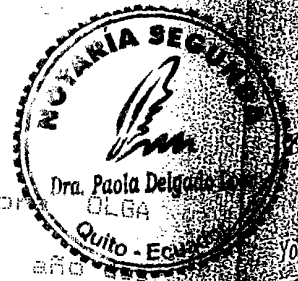
DE LOS BIENES DEJADOS POR

OLGA ESTHER LEIVA CANELOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

En 2 copias. GS ^{3 to 5 12 6 10} ----- En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes once (11) de OCTUBRE del año dos mil cinco, ante mi abogada Germania Soto Quinteros Notaria Vigésimo Segunda Suplente del cantón QUITO, encargada de este despacho por licencia de su titular doctor Fabián Solano Pazmiño, comparece el señor GUSTAVO BOANERGES HERDOIZA LEÓN, por sus propios derechos, con una petición, en la que solicita proceda a receptorle su declaración juramentada consistente a que se les conceda la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por la Sra. OLGA ESTHER LEIVA CANELOS, a: GUSTAVO FABIAN HERDOIZA LEIVA, ROSA PATRICIA HERDOIZA LEIVA, MARCO HERNÁN HERDOIZA LEIVA y MÓNICA DE LOS ANGELES HERDDIZA LEIVA, por su calidad de únicos hijos y como tales herederos universales y a él como cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales. A su petición los comparecientes adjuntan los siguientes





SEÑOR NO

Yo GUSTAVO
arpongo y sc

FUNDAM
De la
cónyu
12 de
El fa
hered
PATI
y MO
nacin
El in
sobre
'949
La C

FUNDAM
El Art. 685
para obtener
El Art. 7º nu
Oficial No. 6
para receptor

PETICIO
Con estos an
El sentido
causante OL

ceptada m
C
Cantón Quito

QUANTI
cuánta es

NOTIFIC
Notificac
Orzola Mor

no com m

no Her

documentos: partida de defunción de la causante señora
ESTHER LEIVA CANELOS, acaecida el doce de junio del año
mil cinco, partidas de nacimiento de los hijos de la causante:
GUSTAVO FABIÁN HERDDOIZA LEIVA, ROSA PATRICIA HERDDOIZA LEIVA,
MARCO HERNÁN HERDDOIZA LEIVA y MÓNICA DE LOS ANGELES HERDDOIZA
LEIVA; y, partida de matrimonio celebrado por la causante Olga
Esther Leiva Canelos con el peticionario señor Gustavo
Boanerges Herdoiza León.- Al efecto el compareciente declara
bajo juramento que GUSTAVO FABIÁN HERDDOIZA LEIVA, ROSA
PATRICIA HERDDOIZA LEIVA, MARCO HERNÁN HERDDOIZA LEIVA y MÓNICA
DE LOS ANGELES HERDDOIZA LEIVA en su calidad de únicos hijos y
como tales son herederos universales de la causante señora
Olga Esther Leiva Canelos y por lo mismo tienen derecho a la
sucesión de la misma y ~~El~~ como cónyuge sobreviviente con
derecho a gananciales.- Dicho lo anteriormente expresado y en
ejercicio de la FE PUBLICA de la que me hallo investido, de
conformidad con lo dispuesto en el numeral doce del reformado
artículo dieciocho de la Ley Notarial, por la Ley Reformativa
a la Ley Notarial expedida el cinco de Noviembre de mil
novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del
Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de Noviembre
del mismo año, CONCEDO la posesión efectiva pro-indiviso
sin perjuicio de derecho de terceros de los bienes sucesoriales
de la fallecida señora OLGA ESTHER LEIVA CANELOS, en favor de
sus únicos hijos GUSTAVO FABIÁN HERDDOIZA LEIVA, ROSA PATRICIA
HERDDOIZA LEIVA, MARCO HERNÁN HERDDOIZA LEIVA y MÓNICA DE LOS
ANGELES HERDDOIZA LEIVA por su calidad de universales
herederos y a su cónyuge sobreviviente con derecho

asociados señor GUSTAVO BOANERGES HERDOIZA LEÓN. El original
 de esta diligencia y los documentos habilitantes hechos
 en referencia en líneas anteriores, se incorporan en un solo
 volumen al protocolo a mi cargo, extendiendo dos copias
 certificadas de la misma para que el señor Registrador de la
 propiedad proceda a la inscripción pertinente.- Para su
 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
 caso y leída que les fue íntegramente la presente al
 compareciente por mi el Notario, él se ratifica y firma
 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

GUSTAVO BOANERGES HERDOIZA LEÓN

17 0093 985

[Handwritten signature]
 en man. 310
 01

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
 EN
 BLANCO



NOTARIO:

GUSTAVO BOANERGES HERDOIZA LEON, con todo comedimiento y usted, solicito:

FUNDAMENTOS DE HECHO

De la partida de defunción que adjunto, vendrá a su conocimiento que mi cónyuge OLGA ESTHER LEIVA CANELOS falleció en la Ciudad de Quito el día 26 de junio de 2005. En su fallecimiento se produjo abintestato y quedaron como únicos y universales herederos sus hijos GUSTAVO FABIAN HERDOIZA LEIVA, ROSA PATRICIA HERDOIZA LEIVA, MARCO HERNAN HERDOIZA LEIVA, MONICA DE LOS ANGELES HERDOIZA LEIVA, cuyas partidas de matrimonio acompaño. El infrascrito GUSTAVO BOANERGES HERDOIZA LEON es el cónyuge sobreviviente conforme la partida de matrimonio celebrado el 28 de julio de 1949 en la Ciudad de Quito, que también adjunto. El Causante tuvo bienes situados en el Distrito Metropolitano de Quito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 685 del Código de Procedimiento Civil establece el derecho de los herederos para obtener la posesión efectiva de los bienes del Causante.

El artículo 7 numeral 12 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial No. 64 de 08 de Noviembre de 1996 establece que el Notario tiene la facultad para aceptar la declaración juramentada previa a la obtención de la posesión efectiva.

PETICION

Con estos antecedentes, solicito de usted se sirva aceptar mi declaración juramentada, en el sentido de que todos los nombrados como únicos y universales herederos de la causante OLGA ESTHER LEIVA CANELOS tenemos derecho a su sucesión.

Concedida mi declaración juramentada, sirvase concedernos la posesión efectiva de los bienes del Causante y disponer que sea inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

CUANTIA

La cuantía es indeterminada.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla No. 926 del Dr. Gonzalo Morales Molina.

Conmigo con mi Defensor.

Gustavo Herdoiza León

Dr. Gonzalo Morales Molina
Abogado Mat. 1411 C.A. Quito

COPIA INTEGRAL

NACI	MATRI	DEFU
------	-------	------

Vente gante sul a... 0027861

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ACTA DE DEFUNCION
ESTERIAN QUITO

Tomo 6 Pág. 40 Acta 2018
PICHINCHA CATORCE

provincia de CINCO hoy dia de dos mil CINCO El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la

Descripción de la defunción de: OLGA ESTHER LEIVA CANELOS

ESTADOS DEL FALLECIDO: CASADA Estado Civil: CASADA Edad: SETENTA Y CUATRO años

ESTADOS DEL PADRE: ANTONIO LEIVA

ESTADOS DE LA MADRE: ROSA CANELOS

ESTADOS DEL CONYUGE: GUSTAVO HERDOIZA LEON Fecha: DOCE del dos mil CINCO El Cónyuge

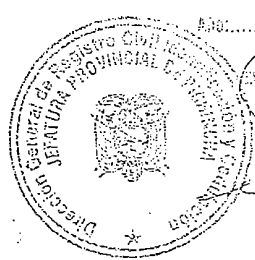
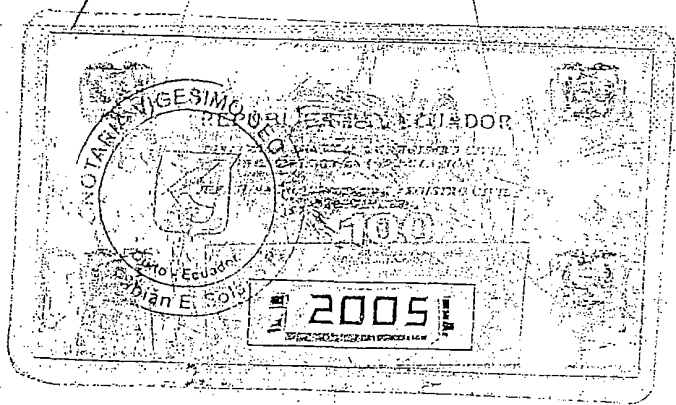
CAUSA DE MUERTE: PARO CARDIO RESPIRATORIO, METASTASIS PULMONARES, MELANOMA MALIGNO METASTASICO

EDGAR LINCANGO con Cédula 185603-1 domiciliado en QUITO

OTRAS CD CEDULA DE LA OBSERVACIONES FALLECIDA # 170148147-3

Handwritten signature

Handwritten signature



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA DEPARTAMENTO PROVISIONAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO
JEFE DE REGISTRO CIVIL

17 AGO 2018

COPIA INTEGRAL

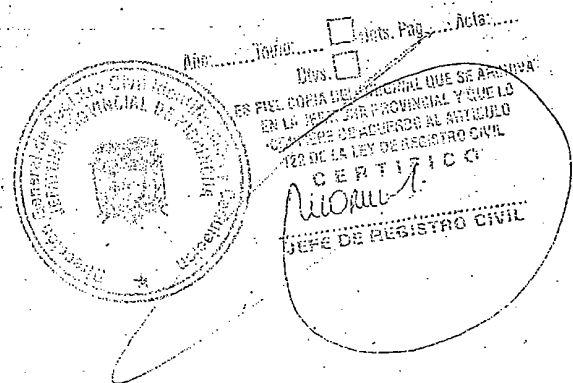
NACI. MATRI.



Ante mí a veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y
cinco años. Ante mí José Andrés Cordero, Jefe de Registro
 provincia de Pichincha
 Don Augusto Domingo Herdiza de profesión contabilista
 de veintiseis años de edad y domiciliado en Quito
 y de Rosa Elvira León y Don Alga
 de profesión contabilista de nacionalidad ecuatoriana, nacionalidad
 años de edad y domiciliada en esta ciudad; hija de Antonio
 y de Rosa Elvira Canelos los cuales me declaran haber contraído
 de Quito de mil novecientos cuarenta y cinco según consta en el acta
 Fueron testigos Don Ignacio Herdiza
 Don Orlando Silva, señores señores y señores
 mayores de edad y hábiles para el acto.
 En presencia la firmaron conmigo yo declarante, testigos

el infrascrito Secretario que certifica
Alga León
Ignacio Herdiza
Orlando Silva

Ante mí a veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y
cinco años. Ante mí José Andrés Cordero, Jefe de Registro
 provincia de Pichincha

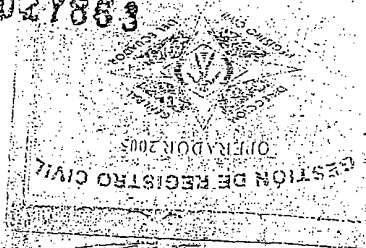


J. H. Cordero
 Ante mí a veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y
cinco años. Ante mí José Andrés Cordero

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

Quito y ante el suscrito escribano y testigos. 0027853



516

S O T N E M I C A N E M T O S

Quito, a las veinte y cuatro de la tarde de mil novecientos veinte y cinco años, en la provincia de Guayas, en su comparecencia Christiano Hernandez de nacionalidad Ecuatoriana vecino de Quito y declara: Que en San Felipe de Quito que es hijo legítimo del declarante Antonio Hernandez a los cuarenta y cinco (45) años de la presente fecha, de nacionalidad Ecuatoriana y de Alfonso Digna de Quito años de veinte y cinco de nacionalidad Ecuatoriana profesión Comerciante vecino de Quito a quien se le ha puesto en nombre de Christiano Hernandez y además quiere inscribirlo en el Registro Civil

En esta opra, la firmaron conmigo el declarante: Antonio Hernandez testigos: Alfonso Digna y el infrascrito Secretario que certifica.

Antonio Hernandez
Alfonso Digna
Secretario



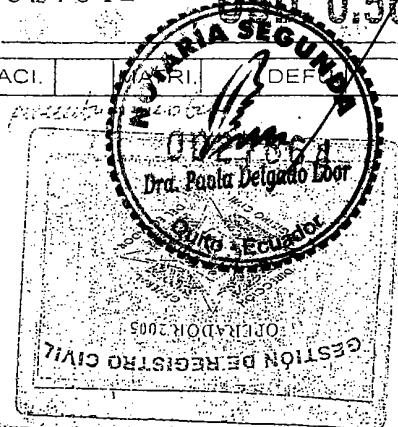
Pede Obediencia Recusatoria

17 AGO. 2005

COPIA INTEGRA

NACI.	MARI.	DEF.
-------	-------	------

Escrita y copia del documento precedente



y el infrascrito Secretario que certifica

Angel Ws. Navarro

Escrito a veinte de febrero de mil novecientos veintiseis
 do. He sido la tarde el Ante mi *Paola Delgado Llor* Jefe de Registro
 de la provincia de *Pichincha* compareció *Guillermo Hernandez*
 de edad de *cuarenta* años de estado *casado* de nacionalidad *ecuatoriana*
 vecino de *Quito* y declara: Que en *San Felipe*
 de *Noviembre* de *1950* conyugó con *Paola Llor* de la
 de *Quito* de nacionalidad *ecuatoriana* de profesión *abogada*
 y de *Paola Llor* de *Noviembre* años de edad
 de nacionalidad *ecuatoriana* de profesión *abogada*
 a quien se le ha puesto el nombre de *Paola Patricia Pacheco*
 la escritura con número *20*

En la fecha firmaron conmigo *de* declarante *de* testigos *de*

y el infrascrito Secretario que certifica

Paola Delgado Llor

Paola Delgado Llor

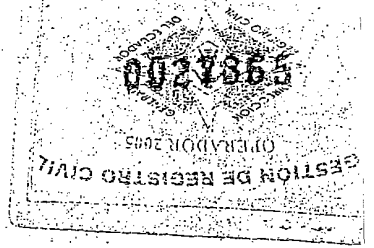
Escrito a veinte de febrero de mil novecientos veintiseis

AÑO 20 2005 Torno 1 Data. Pdo. AGTA
 Ets. 20
 Registrado en el libro de Actas
 de Registro Civil L.C.
 de 2005
 Fed. de Paola Delgado Llor
 de 2005

7 AGO. 2005

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------



Verde y verde en abreviatura procedente y suero

269

S O T N I E M I N G A I M I E N T O S

Pto. a. Quince de Elbe de mil novecientos Cuarenta y
 la. de la. Ante mi. Jefe de Registro Civil
 provincia de. Pto. de. compareció. Jefe de Registro Civil
 de. años de edad, de estado. de nacionalidad.
 vecino de. y declara: Que en. de la
 que es hijo de. a la. de la
 años de edad, de estado. de nacionalidad. de profesión. vecino
 de. de nacionalidad. de profesión. año de edad.
 a quien se le ha puesto el nombre de. vecino de
 que es hijo de.

En esta acta, la firmaron conmigo: el declarante testigos
 y el infrascripto Secretario que certifica.

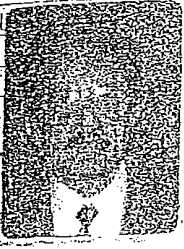
Pto. a. Quince de Elbe de mil novecientos Cuarenta y



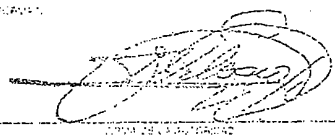

Tomo. Pto. Pág. Acta.
 Certifico que el presente es un original.
 Fecha.

0027867

ECUADOR
 IDENTIFICACION NOTARIAL
 70093985-1
 SUÁÑEZ
 2024
 200508



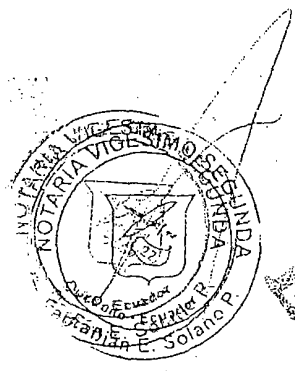
ECUADORIANANOTARY 7433512322
 CASARE OLGA LEIVA DANIELA
 SUPERIOR RADIODIFUSOR
 VIRELLIO HERDOIZA
 ROSA N LEON
 QUITO 02/04/2001
 02784/2013

Ab. Germain Soto Quinteros, Notaria Vigésimo Segunda del Cantón Quito, Suplente por Licencia del Titular, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia confiable del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a 17 OCT 2005 del año 2005

Germain Soto
 Ab. Germain Soto Quinteros
 NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO SUPLENTE



ESPACIO
 BLANCO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel compulsa del documento que obra de 8 (ocho) util(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado Quito a 02 OCT 2005

Paola Delgado
 Dra Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171914881-7
 MINANGO VELASQUEZ CARLOS DARIO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 04^{ta} ABRIL 11 1987
 REG. QUITO 004-A 0822-02937 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1987


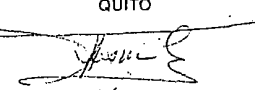


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4344V3242
 SOLTERO ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA ESTUDIOS
 WASHINGTON ALFONSO
 NANCY MARTINEZA SUAREZ
 QUITO
 15/02/2017
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 2836453
 Pch


 PULGAR DERECHO

Se otorgó ante la Abogada Germania Soto Quinteros, por encargo del Consejo de la Judicatura, según consta de la Acción de Personal número dos ocho cinco seis guión DP guión DPP de cuatro de julio del dos mil doce, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha, del Consejo de la Judicatura, en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES, que solicita GUSTAVO BOANERGES HERDOIZA LEON de los bienes dejados por OLGA ESTHER LEIVA CANELOS, copia solicitada por CARLOS MINANGO portador de la cedula número 1719148817, firmada y sellada en Quito dos de agosto del año dos mil doce.

DR. WILSON LÓPEZ ANDRADE
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
 DEL CANTÓN QUITO -ENCARGADO-

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
 NOTARIO

CIUDADANIA 170093985-1
HERDOIZA LEON GUSTAVO BOANERGES
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURO
18 ABRIL 1924
001-1 0101 00301 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURO 1924

[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** E439312888
VIUO OLGA LEIVA CANELOS
SUPERIOR RADIOPIPOSOR
VERNELIO HERDOIZA
MUSA N LEON
11/11/2009
11/11/2021
1886254

ECUATORIANO***** 73333153E
 CASADO PATRICIA REYES BREA
 SUPERIOR RADIODIFUSOR
 GUSTAVO HERDOIZA
 QUITO 13/12/2002
 REN 0386729



CIUDADANIA
 HERDOIZA LEIVA MARCO HERNAN
 PICHINCHA QUITO SANGAY DE CUAREZ
 27 SEPTIEMBRE 1953
 IDENTIFICACION 0229 06575 Y
 PICHINCHA QUITO
 SANGAY DE CUAREZ 195-

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

185-0080 NÚMERO 1703386736 CÉDULA

HERDOIZA LEIVA MARCO HERNAN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAMPICUZ PARROQUIA

[Signature]

F) PRESIDENTA 20 DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y VOTACION
 Cedula de Ciudadania No. 170496010-0
 REYES BACA JUANITA PATRICIA
 19 NOVEMBRE 1956
 QUITO / VUITO / CONZALEZ SUAREZ
 001-1 4343 00973
 QUITO / QUITO
 CONZALEZ SUAREZ 1956

Juanita Reyes Baca

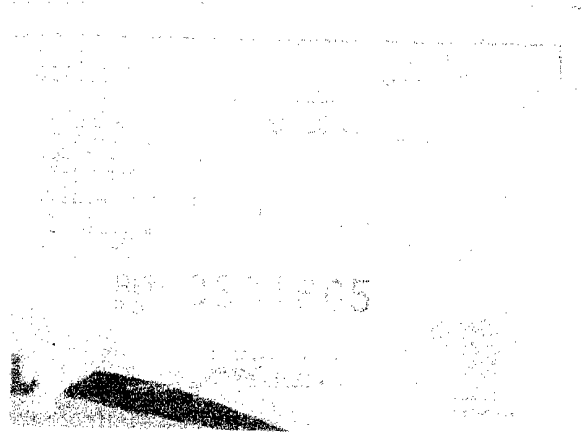
ECUADORIAAAAAAAAAA 811121112
 NOMBRE MARCO HEREDIA LLIVA
 RESIDENCIA BUENASER DOMESTICOS
 CIUDAD REYES
 MARIA REYES
 VOTO 18/12/2000
 811121112
 CIUDAD DE QUITO
 CIUDAD DE QUITO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
 002-0031 1704960104
 NUMERO CEDULA
 REYES BACA JUANITA PATRICIA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON QUITO
 PARROQUIA QUITO
Juanita Reyes Baca
 A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA



Patricia Herdoiza Leiva



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

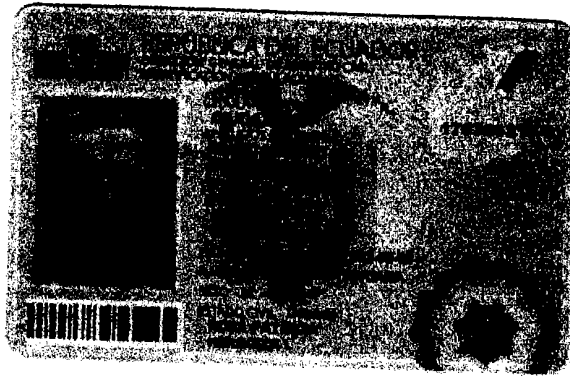
273-0047 NÚMERO
1703019123 CÉDULA

HERDOIZA LEIVA ROSA PATRICIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCÁZAR ZONA
CARRANZUELA



RESIDENCIA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CSE CONSEJO ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009/2011

010-0086
NÚMERO

1705062108
CÉDULA

VILLOTA IZURIETA PEDRO RAUL

PROVINCIA QUITO
CANTÓN
PARROQUIA ZONA

COMISIÓN DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170407433-3

APPELLIDOS Y NOMBRES
**HERDOIZA LEIVA
MONICA DE LOS ANGELES**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1958-02-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**FERNANDO RODRIGO
NOBOA IZURIETA**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MEDICO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERDOIZA LEON GUSTAVO BOANERGES

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEIVA CANELOS OLGA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO

2011-01-08

FECHA DE EXPIRACION
2021-01-08



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



006606477

ESTADO CIVIL: Casada
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO

149-0098
NÚMERO

1704074333
CÉDULA

HERDOIZA LEIVA MONICA DE LOS ANGELES

PICHINCHA

PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA

170386488-8

APELLIDOS Y NOMBRES

NOBOA IZURIETA
FERNANDO RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINGHA
QUITO

CONDOMINIO SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1964-12-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MONICA DE LOS ANGELES

HERDOIZA LEIVA



INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

MEDICO

E3333H442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

NOBOA GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

IZURIETA LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-01-08



00066730



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/02/2011

291-0063
NÚMERO

1703864889
CÉDULA

NOBOA IZURIETA FERNANDO RODRIGO

PICHINGHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

BENALCAZAR

ZONA

PARROQUIA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170363420-2

CISNEROS PROAÑO FRANCISCO RAUL
 INBABURA/OTAVALO/JORDAN
 21 JUNIO 1953
 FECHA DE NACIMIENTO
 001-1 CIB 00378 M
 INBABURA/ OTAVALO
 JORDAN

Francisco Raul

ECUATORIANA*****
 CASADO OLGA CECILIA RAMOS MALDONADO
 SUPERIOR EMPLEADO P.D. 190- Ecuato

JULIO CISNEROS
 NIDIA PROAÑO
 QUITO 21/08/2007
 QUITO 21/08/2018

REN 2531464
 REN
 P.D. 190- Ecuato

Dr. Paola Delgado Loor

NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

081-0051 NÚMERO 1703634202 CÉDULA

CISNEROS PROAÑO FRANCISCO RAUL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

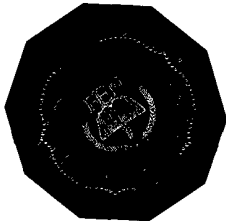
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 8... foja(s) util(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 08-08-2012

Dr. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGADA ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ACLARATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE RADIOTARQUI COMPAÑÍA LIMITADA; QUE OTORGA: GUSTAVO BOANERGES HERDOIZA LEON Y OTROS. A FAVOR DE: MAS COMUNICACIÓN MASBTL CIA LTDA Y OTRO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, HOY NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON.





NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

NOTARIA 13

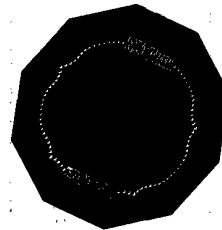


QUITO-ECUADOR

RAZON: Tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía **RADIOTARQUI CIA. LTDA.**, de fecha 14 de Septiembre de 1979, la escritura Aclaratoria de cesión de participaciones sociales que los cedentes señor **Gustavo Boanerges Herdoíza León**, con derecho a gananciales y como cónyuge sobreviviente de la causante **Olga Esther Leiva Canelos** y los herederos universales **Gustavo Fabián Herdoiza Leiva**, **Rosa Patricia Herdoiza Leiva**, **Marco Hernán Herdoiza Leiva** y **Mónica de los Angeles Herdoiza Leiva**, aclaran que suscriben la cesión de 1.421 participaciones sociales de USD. 0.40 de la siguiente manera: 707 participaciones sociales de USD. 0.40 a favor de **MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA.**, representada legalmente por su Presidente señor **Francisco Raúl Cisneros Proaño**, 357 participaciones sociales de USD. 0.40 a favor de **Francisco Raúl Cisneros Proaño**, 357 participaciones sociales de USD. 0.40 a favor del señor **Christian Del Alcazar Ponce**, representado por su apoderado general señor **Francisco Raúl Cisneros Proaño**, participaciones sociales de la referida Compañía constante en el presente instrumento público.- Quito, a 13 de Septiembre del 2012.-



Miguel A. Altamirano A.
Dr. Miguel Altamirano A.
Notario Décimo Tercero
Canton Quito



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



RAZON : Tome nota al margen de la respectiva matriz de la escritura publica de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por Gustavo Boanerges Herdoiza Leon y otros a favor de MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA., ante mi Doctora Mariela Pozo Acosta Notaria Trigesima Primera del Cantón Quito, el 06 DE JULIO DEL 2012; LA ACLARATORIA de la CESION antes mencionada ante la Doctora Paola Delgado Loo, Notaria Segunda del Canton Quito, el 09 de agosto del 2012.- Para los fines legales consiguientes.- Quito, a 21 De septiembre del 2012

LA NOTARIA.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dra. Mariela Pozo Acosta
Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

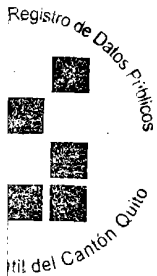
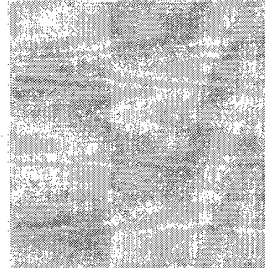
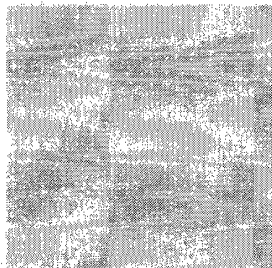
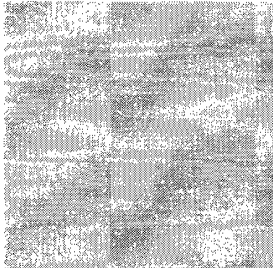
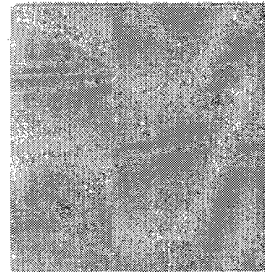
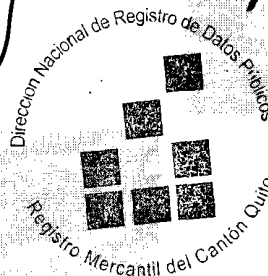
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **132** del **REGISTRO INDUSTRIAL** de cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve, a fs. 459, Tomo 11, correspondiente a la Constitución de la compañía "**RADIOTARQUIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el seis de julio del dos mil doce, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón y Aclaratoria Rectificatoria de nueve de agosto del dos mil doce, otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón.- Quito, dieciséis de octubre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

c.t/



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

4 ESCRITURA N.- 15598



QUITO

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

RADIO TARQUI COMPAÑIA LIMITADA

QUE OTORGA

Gustavo Boanerges Herdoíza León,

Marco Hernán Herdoíza Leiva y Juanita Patricia Reyes Baca

Rosa Patricia Herdoíza Leiva y Pedro Raúl Villota Izurieta

Mónica de los Ángeles Herdoíza Leiva y Fernando Rodrigo Noboa

Izurieta,

Gustavo Fabian Herdoíza Leiva y María Helena García Baran

A FAVOR DE

MAS COMUNICACION Y MASBTL CIA. LTDA

Christian Del Alcazar Ponce

Francisco Raúl Cisneros Proaño

CUANTIA: USD\$ 2.842,00

DI COPIAS



En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,

de la República del Ecuador, hoy día seis de julio del

dos mil doce, ante mí Doctora Mariela Pozo Acosta Notaria

Trigésima Primera del Cantón Quito, Comparecen a la celebración

de la presente escritura pública, en calidad de CEDENTES, las

siguientes personas: Uno) el señor Gustavo Boanerges Herdoíza

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 León, de estado civil viudo, por sus propios y personales
2 derechos. Dos) El señor Marco Hernán Herdoíza Leiva y su cónyuge
3 la señora Juanita Patricia Reyes Baca, de estado civil casados,
4 por sus propios y personales derechos. Tres) La señora Rose
5 Patricia Herdoíza Leiva y su cónyuge el señor Pedro Raúl Villota
6 Izurieta, de estado civil casados, por sus propios y personales
7 derechos. Cuatro) La señora Doctora Mónica de los Ángeles
8 Herdoíza Leiva y su cónyuge el señor Doctor Fernando Rodrigo
9 Noboa Izurieta, de estado civil casados, por sus propios y
10 personales derechos. Adicionalmente la Doctora Mónica de los
11 Angeles Herdoíza Leiva comparece en calidad de Apoderada General
12 del Doctor Gustavo Fabian Herdoíza Leiva y su cónyuge la señora
13 María Helene García Baran. Los cónyuges de los Cedentes
14 comparecen a fin de prestar la autorización correspondiente para
15 la transferencia de la totalidad de sus participaciones
16 pertenecientes a RADIOTARQUI CIA. LTDA., materia del presente
17 contrato. Por otra parte, en calidad de CESIONARIOS comparece el
18 señor Christian Del Alcazar Ponce, de estado civil casado, por
19 sus propios y personales derechos y en calidad de Gerente
20 General y representante legal de MAS COMUNICACIÓN Y MASBITL CIA.
21 LTDA y el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, de estado civil
22 casado, por sus propios y personales derechos. Los
23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
24 domiciliados en esta ciudad de Quito. Actúan los CEDENTES y los
25 CESIONARIOS, con la capacidad civil y legal necesaria para
26 contratar y obligarse., a quienes de conocer doy fe en virtud de
27 las cédulas de ciudadanía que me presentan y me piden que eleve
28 a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 literal es este: SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de escrituras
2 públicas a su cargo sírvase incorporar una de cesión de
participaciones sociales al tenor de las cláusulas que se

REPÚBLICA DEL ECUADOR



4 estipulan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a
celebración de la presente escritura pública, en calidad de
CEDENTES, las siguientes personas: Uno) el señor Gustavo
Boanerges Herdoíza León, de estado civil viudo, por sus propios
8 y personales derechos. Dos) El señor Marco Hernán Herdoíza Leiva
9 y su cónyuge la señora Juanita Patricia Reyes Baca, de estado
10 civil casados, por sus propios y personales derechos. Tres) La
11 señora Rosa Patricia Herdoíza Leiva y su cónyuge el señor Pedro
12 Raúl Villota Izurieta, de estado civil casados, por sus propios
13 y personales derechos. Cuatro) La señora Doctora Mónica de los
14 Ángeles Herdoíza Leiva y su cónyuge el señor Doctor Fernando
15 Rodrigo Noboa Izurieta, de estado civil casados, por sus propios
16 y personales derechos. Adicionalmente la Doctora Mónica de los
17 Ángeles Herdoíza Leiva comparece en calidad de Apoderada General
18 del Doctor Gustavo Fabian Herdoíza Leiva y su cónyuge la señora
19 María Helena García Baran. Los cónyuges de los Cedentes
20 comparecen a fin de prestar la autorización correspondiente para
21 la transferencia de la totalidad de sus participaciones
22 pertenecientes a RADIOTARQUI CIA. LTDA., materia del presente
23 contrato. Por otra parte, en calidad de CESIONARIOS comparece el
24 señor Christian Del Alcazar Ponce, de estado civil casado, por
25 sus propios y personales derechos y en calidad de Gerente
26 General y representante legal de MAS COMUNICACIÓN Y MASETL CIA.
27 LTDA y el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, de estado civil
28 casado, por sus propios y personales derechos. Los



1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
2 domiciliados en esta ciudad de Quito. Actúan los CEDENTES y los
3 CESIONARIOS, con la capacidad civil y legal necesaria para
4 contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) RADIOTARQUI
5 CIA. LTDA. se constituyó en Quito, el catorce de septiembre de
6 mil novecientos setenta y nueve, mediante escritura pública
7 celebrada ante Notario Doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano,
8 Notaría Décima Tercera del Cantón Quito, inscrita en el Registro
9 Mercantil del mismo Cantón, el cinco de octubre del mismo año.
10 Dos) Mediante escritura pública otorgada el doce de septiembre de
11 mil novecientos noventa y cuatro, ante Doctor Manuel José
12 Aguirre, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito y debidamente
13 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el
14 veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, la
15 Compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales.
16 Tres) La Junta General Extraordinaria Universal de RADIOTARQUI
17 CIA. LTDA., en sesión celebrada el diez de febrero de dos mil
18 doce resolvió ratificar la aprobación de la venta y cesión de
19 participaciones de la Compañía, de conformidad con los términos
20 que constan a continuación. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:
21 Uno) Los CEDENTES declaran que ceden y traspasan siete mil
22 ciento cinco participaciones sociales, iguales, acumulativas e
23 indivisibles, de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos
24 de América, de valor nominal cada una, de RADIOTARQUI CIA. LTDA,
25 de la siguiente manera: 1.1. La señora Doctora Mónica de los
26 Ángeles Herdoiza Leiva, por sus propios y personales derechos,
27 declara que cede y traspasa mil cuatrocientas veintiún
28 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles,

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América,
2 de valor nominal cada una, a favor de MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL
3 CIA. LTDA, representada legalmente por su Gerente General, el

REPÚBLICA DEL ECUADOR



4 señor Christian Del Alcazar Ponce. 1.2. La Doctora Mónica de
5 los Ángeles Herdoiza Leiva, en calidad de Apoderada General del
6 señor Gustavo Fabián Herdoiza Leiva, declara que cede y traspa
7 sa mil cuatrocientas veintiún participaciones sociales, iguales,

8 acumulativas e indivisibles, de cuarenta centavos de dólar de los
9 Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, a favor de

10 MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA, representada legalmente por
11 su Gerente General, el señor Christian Del Alcazar Ponce. 1.3. El

12 señor Marco Hernán Herdoiza Leiva, por sus propios y personales
13 derechos, declara que cede y traspa mil cuatrocientas veintiún

14 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles,
15 de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América,

16 de valor nominal cada una, a favor de MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL
17 CIA. LTDA, representada legalmente por su Gerente General, el

18 señor Christian Del Alcazar Ponce. 1.4. La señora Rosa Patricia
19 Herdoiza Leiva, por sus propios y personales derechos, declara

20 que cede y traspa mil cuatrocientas veintiún participaciones
21 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuarenta

22 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de valor
23 nominal cada una, a favor de MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA.

24 LTDA, representada legalmente por su Gerente General, el señor
25 Christian Del Alcazar Ponce. 1.5. El señor Gustavo Boanerges

26 Herdoiza León, por sus propios y personales derechos, declara que
27 cede y traspa setecientos siete participaciones sociales,

28 iguales, acumulativas e indivisibles, de cuarenta centavos de



1 dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada
 2 una, a favor de MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA,
 3 representada legalmente por su Gerente General, el señor
 4 Christian Del Alcazar Ponce. 1.6. El señor Gustavo Boanerges
 5 Herdoiza León, por sus propios y personales derechos, declara que
 6 cede y traspasa trescientas cincuenta y siete participaciones
 7 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuarenta
 8 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de valor
 9 nominal cada una, a favor del señor Francisco Raul Cisneros
 10 Proaño. 1.7. El señor Gustavo Boanerges Herdoiza León, por sus
 11 propios y personales derechos, declara que cede y traspasa
 12 trescientas cincuenta y siete participaciones sociales, iguales,
 13 acumulativas e indivisibles, de cuarenta centavos de dólar de los
 14 Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, a favor
 15 del señor Cristhian Del Alcazar Ponce. De esta manera en
 16 adelante el capital de la compañía estará estructurado de la
 17 manera detallada a
 18 continuación.....

Socio	Número de Participaciones	Valor Unitario por cada participación	Capital pagado
MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA.	6.391	US\$ 0,40	US\$ 2556,40
FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO	357	US\$ 0,40	US\$ 142,80
CHRISTIAN DEL ALCAZAR PONCE	357	US\$ 0,40	US\$ 142,80
TOTAL	7.105		US\$ 2842,00

Dra. Mariela Pozo Acosta

1

2 Dos) Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los
3 derechos de los CEDENTES sobre las participaciones sociales

REPÚBLICA DEL ECUADOR



4 cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden
5 corresponder a sus participaciones por reservas, revalorización
6 del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, en la misma
7 proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar las

8 participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y
9 ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma

10 proporción que representan las participaciones que se ceden en el
11 capital social de la compañía. CUARTA.- PRECIO.- El precio total

12 de las participaciones precedentes es de DOS MIL OCHOCIENTOS
13 CUARENTA Y DOS DOLARES que los CESIONARIOS se comprometen a pagar

14 a los CEDENTES, según le corresponda de acuerdo a la proporción
15 de participaciones cedidas a cada uno de ellos. QUINTA.- Los

16 CEDENTES y los CESIONARIOS son de nacionalidad ecuatoriana.
17 SEXTA.- ACEPTACION: El señor Christian Del Alcazar Ponce, por

18 sus propios y personales derechos y en calidad de Gerente General
19 y representante legal de MAS COMUNICACIÓN MASBTL CIA. LTDA. y el

20 señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, por sus propios y
21 personales derechos, quienes comparecen en calidad de

22 CESIONARIOS en forma libre y voluntaria declaran que aceptan la
23 presente cesión de participaciones sociales que se realiza a su

24 favor y por medio del presente acto. SÉPTIMA.- CONSENTIMIENTO.-
25 Los otorgantes de la presente escritura comparecen con el objeto de

26 dejar constancia de su consentimiento y aceptación de la
27 transferencia de participaciones. Los certificados se emitirán de

28 acuerdo con a Ley. OCTAVA.- INSCRIPCION.- Antes de proceder a

7

1 inscribir el presente instrumento en el Registro Mercantil se
2 sentará la razón correspondiente al margen de la escritura matriz
3 de constitución de la Compañía RADIOTARQUI CIA. LTDA. Usted, señor
4 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta
5 aquí la minuta Firmada por la abogada María Fernanda Fabara con
6 matricula profesional numero diecisiete guion dos mil ocho guion
7 cuatrocientos veinte y ocho del Foro de Abogados, la misma que
8 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-
9 Para su otorgamiento se observaron todos los requisitos legales
10 del caso; y, leído que les fue íntegramente a los señores
11 comparecientes, por mí el Notario, estos se ratifican y firman
12 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
13
14
15

16 SR. GUSTAVO BOANERGES HERDOÍZA LEÓN

17 C.C. 1700939851

18
19
20 SR. MANCO HERNÁN HERDOÍZA LEIVA

21 C.C. 1703395796

22
23
24 SRA. JUANITA PATRICIA REYES BACA

25 C.C. 1704960184

26
27
28 SRA. ROSA PATRICIA HERDOÍZA LEIVA

1703019123

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or address.



Patricia Herdopozu Rosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE

034-009701 POZU ROSA 1703019123
NUMERO CÉDULA
HERDOPOLINA ROSA PATRICIA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCÁZAR ZONA
PARROQUIA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR		IDENTIFICACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170492011-3		MARCOS HERSCHELT LITVA	
REYES BACA JUANITA PATRICIA		ECCUBARRIA DUEHADER, DOMESTICOS	
13 NOVEMBRE 1956		TITULO REYES	
MONTAÑA, BUSTO/CONZALEZ SUAREZ		MARCOS HERSCHELT LITVA	
091-1 0313 30973		QUITO	
PICHINCHA, QUITO		20/12/2009	
CONZALEZ SUAREZ 1956		20/12/2012	
<i>Patricia Reyes BACA</i>			

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

083-8831
 NÚMERO

170492011-3
 CÉDULA

REYES BACA JUANITA PATRICIA

PROVINCIA: _____ CANTON: _____
 PARROQUIA: _____

Patricia Reyes BACA
 PRESIDENTA DE LA JUNA


Patricia Reyes BACA

ECUADORIANA ***** V3333V124E
 CASADO PATRICIA REYES BACA
 SUPERIOR RADIODIFUSOR
 GUSTAVO HERRERO
 19/12/2002
 REN 0386729

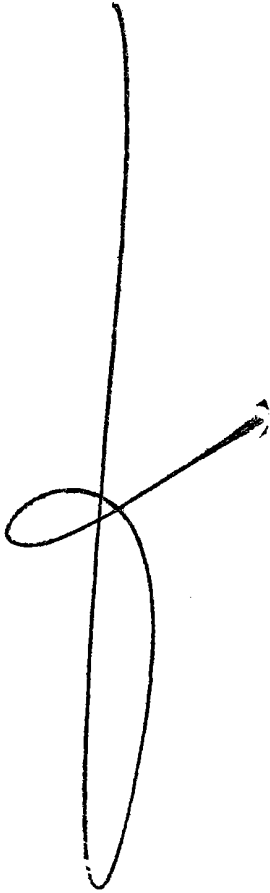
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170339579-6
 HERRERO LEIVA MARCO HERNAN
 PIEDRAHITA/QUITO/SOZALEZ SUAREZ
 27 SEPTIEMBRE 1953
 0229 06575 N
 PIEDRAHITA QUITO
 SOZALEZ SUAREZ 195-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 185-0000 NÚMERO 1703395796 CÉDULA
 HERRERO LEIVA MARCO HERNAN
 PIEDRAHITA QUITO
 PIEDRAHITA CANTON
 PIEDRAHITA PARRROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

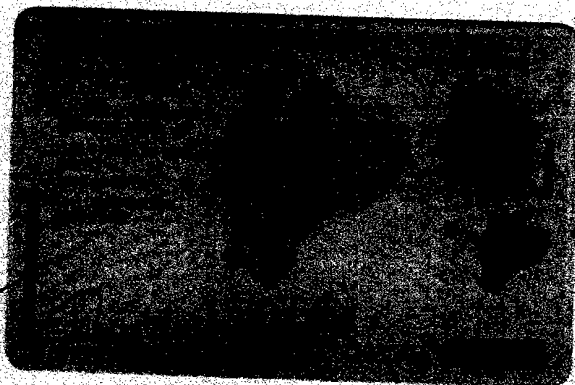
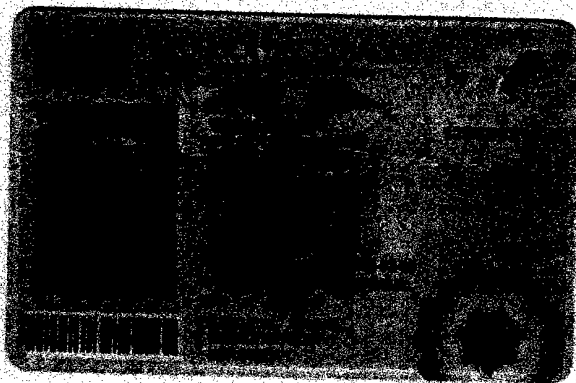
Dra. Mariela POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 QUITO


CIUDADANIA 170093985-1
HERDOIZA LEON GUSTAVO ROANERGES
CHENDORAZO/RIOGRANDE/LIZARZABURU
15 ABRIL 1924
001-1 0181 00301 M
CHENDORAZO/RIOGRANDE
LIZARZABURU 1924

EDUARDIANA***** E43951222
MUNDO OLGA LEIVA CANELOS
RADIODIFUSOR
VICENTE HERDOIZA
MUNDO LEON
11/11/2009
21/01/2021
1886254



40601



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

010-0000
NÚMERO

17/08/2018
CEDULA

PROFESORA GEMETA PEDRO RAUL

PARRISHA
PROCESO
MUNICIPAL
PARROQUIA

CANTON

[Handwritten Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANIA** **170407433-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
HERDOIZA LEIVA MONICA DE LOS ANGELES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1958-02-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**
FERNANDO RODRIGO NOBOA IZURIETA



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MEDICO**

E334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERDOIZA LEON GUSTAVO BOANERDES

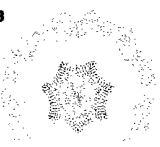
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEIVA CANELOS OLGA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-08

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



[Large handwritten signature]

149-0098
NÚMERO

1704074333
CÉDULA

HERDOIZA LEIVA MONICA DE LOS ANGELES

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ ZONA

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION

EDULA **C** **C** **D** **A** **N** **A** **M** **A** **170396498-9**

APellidos y Nombres
**NOBOA IZURIETA
FERNANDO RODRIGO**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO **1964-12-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**MONICA DE LOS ANGELES
HERDOIZA LEIVA**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MEDICO** **E333314442**

APellidos y Nombres del Padre
NOBOA GUILLERMO

APellidos y Nombres de la Madre
IZURIETA LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-01-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-08

[Signatures]

Dra. Mariela POZO ACOSIA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

291-0063 **1703964989**
NÚMERO CÉDULA

NOBOA IZURIETA FERNANDO RODRIGO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

[Signature]
E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Faint handwritten signature]



[Large handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE INTERIORES
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN

081-0051 1703634202
NÚMERO CÉDULA

CISNEROS PROAÑO FRANCISCO RAUL

PROVINCIA	DURIO
MUNICIPIO	MANIZALES
COLOCCION	COLOCCION
PARRISHA	UNA

1998

Quito, 11 de abril del 2012

Señor
Christian del Alcázar Ponce
Ciudad.-

De mi consideraciones


Por medio de la presente me permito comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirle a usted como GERENTE GENERAL de la misma por el periodo estatutario de dos años contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el Gerente General de la misma. En caso de falta o ausencia del Gerente General, le reemplazará el Presidente de la Compañía. Sus deberes y atribuciones, se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la Compañía.

MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA., se constituyo mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, el 28 de marzo del 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 17 de abril del 2006. Posteriormente, la Compañía realizo un Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales mediante escritura pública otorgada el 26 de diciembre del 2006, ante el Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de mismo Cantón el 6 de junio del 2007.

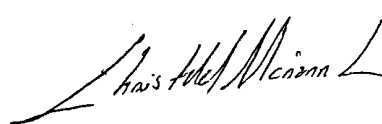
Le agradeceré consignar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,


Ab. María Fernanda Fabara
Secretario Ad-Hoc

En esta fecha acepto la designación de Gerente General de MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA. y prometo desempeñarla de conformidad con la Ley y el Estatuto de la Empresa.

Quito, 11 de abril del 2012



Sr. Christian Del Alcázar Ponce
CI: 170530832-6

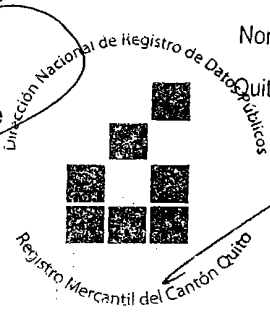
Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **4935** del Registro de

Nombramientos Tomo N° **143**

Quito, a **17 ABR 2012**

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE RADIOTARQUI CIA. LTDA.**

En Quito, a los 10 días del mes de febrero de 2012, siendo las 10:00, en las oficinas de la compañía ubicadas en García Moreno 1315 y Moreno, se encuentran reunidos los socios de la Compañía, quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal y tratar como orden del día el siguiente:

Punto Único: Conocimiento y aprobación cesión de participaciones de RADIOTARQUI CIA. LTDA. a favor de MAS COMUNICACION Y MASBTL CIA. LTDA.

Los socios presentes y los votos que les corresponden en función de sus participaciones pagadas, son los siguientes:

SOCIOS	REPRESENTANTE	PARTICIPACIONES	NUMERO DE VOTOS
Gustavo Herdoíza León		US\$ 568,40	1.421
Marco Herdoíza Leiva		US\$ 568,40	1.421
Rosa Patricia Herdoíza Leiva		US\$ 568,40	1.421
Mónica de los Angeles Herdoíza Leiva		US\$ 568,40	1.421
Gustavo Fabian Herdoíza Leiva	Mónica de los Angeles Herdoíza Leiva	US\$ 568,40	1.421
Total		US\$ 2842,00	7.105

Actúa en calidad de Presidente, el señor Gustavo Herdoíza León y actúa como Secretario el señor Hernán Herdoíza Leiva, en su calidad de Gerente General.

Verificada la presencia de todo el capital pagado, el señor Presidente declara instalada la presente Junta General y dispone que se pase a considerar el orden del día.

De la Junta por unanimidad resuelve:

Punto Único: Declarar conocida y aprobar la cesión de sus participaciones a los socios señores Gustavo Boanerges Herdoíza León, Marco Hernán Herdoíza Leiva y las señoras Rosa Patricia Herdoíza Leiva, Gustavo Fabián Herdoíza Leiva y Mónica de los Angeles Herdoíza Leiva para que efectúen la transferencia de siete mil ciento cinco participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de America que les pertenecen, de la siguiente manera: 1.1. La señora Doctora Mónica de los Ángeles Herdoíza Leiva, por sus propios y personales derechos, declara que cede y traspasa mil cuatrocientas veintiún participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, a favor de MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA, representada legalmente por su Gerente General, el señor Christian Del Alcazar Ponce. 1.2. La Doctora Mónica de los Ángeles Herdoíza Leiva, en calidad de

Apoderada General del señor Gustavo Fabián Herdoiza Leiva, declara que cede y traspasa mil cuatrocientas veintiún participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, a favor de MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA, representada legalmente por su Gerente General, el señor Christian Del Alcazar Ponce.

1.3. El señor Marco Hernán Herdoiza Leiva, por sus propios y personales derechos, declara que cede y traspasa mil cuatrocientas veintiún participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, a favor de MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA, representada legalmente por su Gerente General, el señor Christian Del Alcazar Ponce.

1.4. La señora Rosa Patricia Herdoiza Leiva, por sus propios y personales derechos, declara que cede y traspasa mil cuatrocientas veintiún participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, a favor de MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA, representada legalmente por su Gerente General, el señor Christian Del Alcazar Ponce.

1.5. El señor Gustavo Boanerges Herdoiza León, por sus propios y personales derechos, declara que cede y traspasa setecientos siete participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, a favor de MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA, representada legalmente por su Gerente General, el señor Christian Del Alcazar Ponce.

1.6. El señor Gustavo Boanerges Herdoiza León, por sus propios y personales derechos, declara que cede y traspasa trescientas cincuenta y siete participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, a favor del señor Francisco Raul Cisneros Proaño.

1.7. El señor Gustavo Boanerges Herdoiza León, por sus propios y personales derechos, declara que cede y traspasa trescientas cincuenta y siete participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, a favor del señor Cristhian Del Alcazar Ponce.

De esta manera en adelante el capital de la compañía estará estructurado de la manera detallada a continuación:

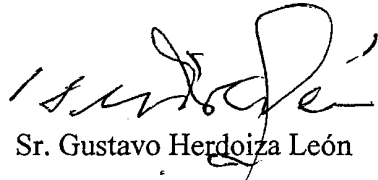
Socio	Número de Participaciones	Valor Unitario por cada participación	Capital pagado
MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA.	6.391	US\$ 0,40	US\$ 2556,40
FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO	357	US\$ 0,40	US\$ 142,80

CHRISTIAN DEL ALCAZAR PONCE	357	US\$ 0,40	US\$ 142,80
TOTAL	7.105		US\$ 2842,00

Una vez tratados los puntos del orden del día, la Junta General levanta la sesión y se solicita al señor Gerente General de la Compañía, realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de los puntos tratados en esta Junta.

Terminado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta. Hecha se reinstala la Junta y se la aprueba en los términos que aquí constan. Concluye la reunión a las 11:30 horas.

En constancia de todo lo actuado, firman los socios, el Presidente y el Secretario de la Junta.



Sr. Gustavo Herdoiza León

Socio- Presidente de la Junta



Sra. Patricia Herdoiza de Villota

Socia



Sra. Mónica Herdoiza Leiva

Por) Gustavo Fabián Herdoiza Leiva

Socia- Representante del Socio



Sr. Hernán Herdoiza Leiva

Socia- Secretario de la Junta





Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

SEGUNDA

COPIA

J

De la escritura de PODER GENERAL

A

Otorgada por DR. GUSTAVO FABIAN HERDOIZA LEIVA Y SEÑORA

A favor de DRA. MÓNICA DE LOS ÁNGELES HERDOIZA LEIVA

El 15 DE MARZO DEL 2002

Parroquia

Cuantía INDETERMINADA

Quito, a 18 DE MARZO DEL 2002

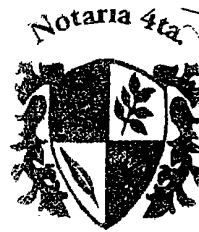
OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

PODER GENERAL

OTORGADO POR:
DR. GUSTAVO FABIAN HERDOIZA LEIVA Y SEÑORA

A FAVOR DE:
DRA. MÓNICA DE LOS ANGELES HERDOIZA LEIVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

A.R. / DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes quince de marzo del año dos mil dos, ante el DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DEL CANTON QUITO, Comparecen a la celebración del presente escritura de PODER GENERAL, los cónyuges señores DOCTOR GUSTAVO FABIAN HERDOIZA LEIVA Y MARIA HELENA GARCIA BARAN HERDOIZA LEIVA, de estado civil casados, por sus propios y propios. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y brasilera, inteligenciada en el idioma castellano, respectivamente, domiciliados y residentes en la ciudad Curitiba - Brasil, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien autorizados por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan y que transcribo íntegramente a continuación: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere y que otorgan lo cónyuges Doctor GUSTAVO FABIAN HERDOIZA LEIVA y MARIA HELENA GARCIA BARAN HERDOIZA LEIVA, en favor de la doctora MONICA



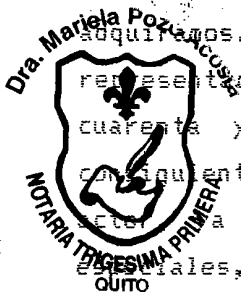
DE LOS ANGELES HERDOIZA LEIVA, en consecuencia la mandataria queda facultada para lo siguiente: PRIMERA.- Para que administre y negocie los bienes presentes y futuros de los mandantes como a bien tenga, quedando incluidas las facultades contempladas en el Código Civil, con relación a este giro y que requiera de cláusulas especiales.- SEGUNDA.- Para que contraiga cualesquier obligación, inclusive solidaria con otras personas. TERCERA.- Para que garantice solidaria, prendaria e hipotecariamente obligaciones de terceros. CUARTA.- Para que adquiera a nombre de los mandantes a cualquier título, así sea por remate, reciba en arriendo, administración, etcétera, toda clase de bienes muebles o raíces derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas.- QUINTA.- Para que venda reciba el precio, ceda, permute, hipoteque, de en prenda, en arrendamiento, en anticresis, o en otra forma cualquiera de los bienes cuya administración se le encomienda, incluidos los bienes presentes y futuros de los mandantes.- SEXTA. - Para que de y reciba a mutuo, en depósito, prenda, fianza, etcétera.- SÉPTIMA.- Para que abra y mantenga cuentas corrientes.- OCTAVA.- Para que gira, endose, ceda, acepta, proteste, cobre, etcétera, cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y otros instrumentos de crédito y medios de pago. - NOVENA. - Para que reciba dinero, especies y valores que a cualquier título les corresponda a los mandantes, confirmando recibos y otorgando cancelaciones o finiquitos.- DECIMA.~ Para que represente a los mandantes en toda clase de juicios en que sean o deban ser parte o tengan algún Interés; y de manera general para que represente a los mandantes en todo asunto judicial o extrajudicial que tuvieren pendiente en la actualidad o que en lo sucesivo se los ofreciera en demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer demandas, contestarlas llegado el caso.- DÉCIMA PRIMERA.- Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones sean de la naturaleza que fueran inclusive aquellos que requieran poderes o cláusulas especiales e intervenga en particiones.- DÉCIMA SEGUNDA.- Para que obtenga y otorgue cancelaciones y levantamiento de hipotecas y otros gravámenes.- DÉCIMA TERCERA.- Para que acepte o repudie herencias, legados o donaciones, etcétera.- DÉCIMA CUARTA.- Para que cobre y reciba, sea judicial



NOTARIA
CUARTA

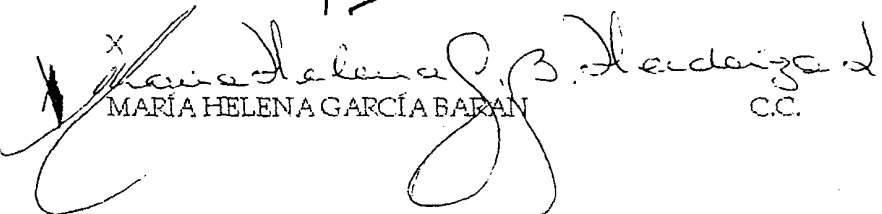
DR. JAIME AILLON ALBAN

o extrajudicialmente, precios o todo lo que se les debiera a los mandantes.- DÉCIMA QUINTA.- Para realizar con cualquier clase de Bancos todas las operaciones bancarias posibles, tales como préstamos, descuentos, depósitos, abrir cuentas corrientes y otros depósitos a la vista o a plazo; realizar toda clase de operaciones, giros, endosos, etcétera, operar con giros con el interior o exterior, etcétera.- DÉCIMA SEXTA.- Para celebrar toda clase de contratos de seguro, pagar primas y operar sobre pólizas.- DÉCIMA SÉPTIMA.- Para que pague, tazas, impuestos y más contribuciones.- DÉCIMA OCTAVA.- Para que comparezca al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social y realice con éste todas las operaciones, contratos, etcétera posibles, incluido el retiro de dinero o fondos de reserva.- DÉCIMA NOVENA.- Para que, aporte nuestros bienes y comprometa nuestra persona en la formación de sociedades civiles y mercantiles e intervenga en ellas con las más amplias facultades en todo acto inherente a nuestra calidad de socios o accionistas en las compañías en que tomemos partes, acepte y apruebe avalúos correspondientes a los bienes en especie aportados en ellas, concorra en representación nuestra a las sesiones de Juntas Generales, sean éstas ordinarias o Extraordinarias y universales, en aumentos de capital; ceda o transfiera acciones o participaciones de nuestra propiedad, en fin que nuestro mandatario facultado para ejercer cualquier derecho relacionado con nuestra condición de socios o accionistas que actualmente ostentemos o que con posterioridad la adquiramos.- VIGÉSIMA.- Para que a nuestro nombre y representación con amplias facultades que le señala el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; y por consiguiente pueda intervenir: a) Concurriendo a juicio, ya como actor o como demandado,- ora se trate de juicios civiles, penales, penales, penales y diligencias preparatorias, sin interesar la cuantía, ni la viera a seguirse, esto es pueda intervenir en toda clase de litigios.- b) Transigir.- c) desistir del pleito en cualquier estado que se encuentre.- d) absolver posiciones y deferir el juramento decisorio.- e) rendir declaraciones indagatorias o instructiva - en materia penal.- f) recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella.- g) Denunciar o formular acusaciones particulares en contra de las



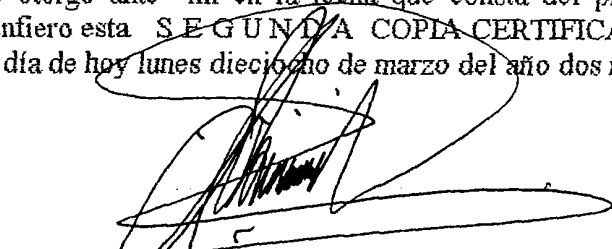
Personas que hayan perjudicado a los poderdantes y merezcan acción penal.- h) queda autorizado para transar, retractarse extrajudicialmente, judicialmente, tanto en acciones civiles como penales.- En fin el mandatario pueda actuar con todas las atribuciones que la Ley le confiere en calidad de tal en todo lo que tengamos, legalmente, administrativamente y judicialmente ser representados; y, que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo.- Por su parte el señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor CARLOS A. PUENTE C., portador de la Matrícula Profesional número cuatro mil cuatrocientos cuarenta, del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


X 
DR. GUSTAVO FABIAN HERDOIZA LEIVA C.C.

X 
MARÍA HELENA GARCÍA BARÁN C.C.

firmado.) doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, el día de hoy lunes dieciocho de marzo del año dos mil dos.-


DR. JAIME AILLON ALBAN,
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

Dra. Mariela Pozo Acosta

C.C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

4 SR. PEDRO RAÚL VILLOTA IZURIEETA

C. 170306219-8.



QUITO

8 SRA. MÓNICA DE LOS ÁNGELES HERDOÍZA LEIVA

1704024333

9 C.C.

10

11

12 SR. FERNANDO RODRIGO NOBOA IZURIEETA

170596498-9

13 C.C.

14

15

16 SR. FRANCISCO RAÚL CISNEROS PROCAÑO

17 C.C.

1703634202

18

19

20 SR. CHRISTIAN DEL ALCAZAR PONCE

21 C.C.

170530832-6

22

23

24

25

26

27

28



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CESION DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑIA RADIO
TARQUI COMPAÑIA LIMITADA QUE OTORGA GUSTAVO
BOANERGES HERDOIZA LEON Y OTROS A FAVOR DE MAS
COMUNICACION Y MASBTL CIA. LTDA Y OTROS.-
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE
DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.

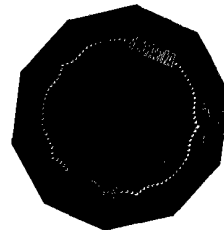
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
Dra. Mariela Dozo Agosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

DRA. MARI ~~ELA~~ **Dra. MARIELA DOZO AGOSTA**
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON: Tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía RADIOTARQUI CIA. LTDA., de fecha 14 de Septiembre de 1979, la cesión de participaciones sociales de la siguiente manera: la señora Doctora Mónica de los Angeles Herdoíza Leiva, por sus propios derechos cede 1421 participaciones sociales de USD. 0.40 a favor de MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA., representada por su Gerente General, Christian Del Alcazar Ponce, la Doctora Mónica de los Angeles Herdoíza Leiva en su calidad de apoderada general de Gustavo Fabián Herdoíza Leiva, cede 1.421 participaciones sociales de USD. 0.40 a favor de MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA., representada por su Gerente General, Christian Del Alcazar Ponce, el señor Marco Hernán Herdoíza Leiva, por sus propios derechos cede 1421 participaciones sociales de USD. 0.40 a favor de MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA., representada por su Gerente General, Christian Del Alcazar Ponce, la señora Rosa Patricia Herdoíza Leiva, por sus propios derechos cede 1421 participaciones sociales de USD. 0.40 a favor de MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA., representada por su Gerente General, Christian Del Alcazar Ponce, el señor Gustavo Boanerges Herdoíza León, por sus propios derechos cede 707 participaciones sociales de USD. 0.40 a favor de MAS COMUNICACIÓN Y MASBTL CIA. LTDA., representada por su Gerente General, Christian Del Alcazar Ponce, el señor Gustavo Boanerges Herdoíza León, por sus propios derechos cede 357 participaciones sociales de USD. 0.40, a favor del señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, el señor Gustavo Boanerges Herdoíza León, por sus propios derechos cede 357 participaciones sociales de USD. 0.40 a favor del señor Christian Del Alcazar Ponce, participaciones sociales de la referida Compañía constante en este instrumento público.- Quito, a 26 de Julio del 2012.-



Miguel A. Altamirano A.
Dr. Miguel Altamirano A.
Notario Decimo Tercero
Canton Quito





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **132** del **REGISTRO INDUSTRIAL** de cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve, a fs. 459, Tomo 11, correspondiente a la Constitución de la compañía **“RADIOTARQUIA. LTDA.”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el seis de julio del dos mil doce, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón y Aclaratoria Rectificatoria de nueve de agosto del dos mil doce, otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón.- Quito, dieciséis de octubre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

[Handwritten signature]

